



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	SANDRA MILENA VARGAS ARIAS
DEMANDADO:	JOHN CARLOS PATIÑO FIGUEROA
RADICACIÓN:	2024-00213
PROVIDENCIA:	702
DECISIÓN:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO (5) días**, so pena de **RECHAZO**, la demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Precítese, de manera concreta, la fecha desde la cual el demandado habría abandonado a su hija.

2. Adecúense las pretensiones de la demanda, en el sentido de especificar la causal que invoca en el presente asunto.

3. Alléguese el poder conferido al togado para iniciar el presente proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, lo determinado en el artículo 74 del C.G. del P, documento que pese a haberse enunciado como un anexo del libelo, no se aportó a éste último.

4. Indíquese el domicilio y la dirección de la residencia de la menor.

5. Acredítese el envío de la demanda, de los anexos de ésta última y del escrito subsanatorio al demandado, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 12 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23 Secretaria: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO</p>

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1110b5d120bd8c9ca8f924a0a697bdc03f70fb5879f91437c63d8cbc9e573fa**

Documento generado en 11/04/2024 10:55:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>